



## RESOLUCION GENERAL CONES N° 11/2025

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DEL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCION CONES 220/2024, SE INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO Y SE ESTABLECEN PAUTAS PARA SU TRATAMIENTO”**

Asunción, 17 marzo de 2025.

### VISTO:

La Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Resolución CONES N° 220/2024 “*Por la cual se conforma una Comisión Ad Hoc de carácter especial para analizar y asesorar sobre medidas de control, supervisión y evaluación, así como la revisión y actualización de los criterios para la habilitación de carreras de medicina*”, el Informe Final presentado por la Comisión Ad Hoc de carácter especial en cuestión en fecha 10 de marzo de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” dice: “*El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior*”.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley*”.

Que, por Resolución CONES N° 220/2024 y sus modificaciones se encomendó a la Comisión Ad Hoc presentar un Informe Final con el detalle del contenido descrito en el Art. 1° de la presente resolución.

Que el Art. 10° de la citada Resolución establece la postergación del estudio de nuevos proyectos académicos de carreras de medicina hasta tanto la Comisión presente su informe, y que el mismo sea tratado por el Plenario.

Que la Comisión Ad Hoc presentó su Informe Final el 10 de marzo de 2025, y en ese sentido, el documento fue recepcionado conforme establece el Art. 1° de la Resolución General CONES N° 10/2025.





## RESOLUCION GENERAL CONES N° 11/2025

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DEL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCION CONES 220/2024, SE INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO Y SE ESTABLECEN PAUTAS PARA SU TRATAMIENTO”**

Que, para el tratamiento acabado de las recomendaciones sugeridas por la Comisión Ad Hoc, resulta necesario encomendar a un equipo conformado por técnicos del Consejo Nacional de Educación Superior la tarea de analizar en profundidad el contenido del Informe Final, evaluar su factibilidad y diseñar un plan de acción detallado que permita su implementación y que, finalmente resultados de este análisis sean presentados ante el Consejo Plenario para su consideración dentro de un plazo señalado.

Que, existe la necesidad de mantener la vigencia de la disposición contenida en el Art. 10° de la Resolución CONES N° 220/2024 mientras dure el proceso de análisis y consideración del Informe Final, así como las recomendaciones sugeridas por la Comisión Ad Hoc, hasta que el Consejo Plenario del CONES determine las acciones y regulaciones finales que permitan garantizar el desarrollo de carreras de medicina en las universidades, en condiciones suficientes para proteger la salud pública y asegurar la calidad de la educación médica.

**POR TANTO,**

*El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), en uso de sus atribuciones*

### **RESUELVE:**

**Art. 1°.-**

**DISPONER** el tratamiento del Informe Final presentado por la Comisión Ad Hoc conforme a los mandatos señalados en la Resolución CONES N° 220/2024.

**Art. 2°.-**

**DISPONER** la conformación del Equipo Técnico del CONES, con la finalidad de:

1. Examinar exhaustivamente el informe presentado por Comisión.
2. Analizar la viabilidad de las recomendaciones efectuadas por la Comisión.





## RESOLUCION GENERAL CONES N° 11/2025

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DEL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCION CONES 220/2024, SE INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO Y SE ESTABLECEN PAUTAS PARA SU TRATAMIENTO”**

3. Identificar, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, las medidas que pueden ser implementadas.
4. Definir las acciones necesarias para viabilizar cada una de las medidas a ser adoptadas, contemplando especialmente, las dimensiones jurídicas, académicas, presupuestarias, sistémicas y otros que se consideren pertinentes.
5. Proponer un cronograma que permita el desarrollo y la implementación de las medidas.
6. Presentar al Plenario del CONES el informe sobre los trabajos realizados.

**Art. 3°.-**

**ESTABLECER** que el Equipo Técnico del CONES tendrá un plazo de 10 meses, contados desde la fecha de promulgación de esta Resolución, para presentar un Informe Final sobre los trabajos asignados.

**Art. 4°.-**

**INTEGRAR** el Equipo Técnico del CONES por:

- Titular de la Dirección de Gestión de Proyectos o designado.
- Titular de la Dirección Jurídica o designado, y;
- Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o designado.

La coordinación del trabajo estará a cargo del Consejo Ejecutivo del CONES.

Los miembros del Consejo Plenario podrán participar de las reuniones del equipo técnico de acuerdo a los temas que consideren relevantes.

**Art. 5°.-**

El equipo técnico podrá convocar a referentes del sector de las ciencias médicas y representantes de otras instituciones, de acuerdo a los temas a ser abordados.





## RESOLUCION GENERAL CONES N° 11/2025

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DEL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISION AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCION CONES 220/2024, SE INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO Y SE ESTABLECEN PAUTAS PARA SU TRATAMIENTO”**

- Art. 6°.-** Mientras dure el proceso de análisis del Informe Final de la Comisión Ad Hoc para su posterior tratamiento por ante el CONES, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N° 220/2024.
- Art. 7°.-** Las situaciones no contempladas en la presente Resolución y la Resolución CONES N° 220/24 serán evaluadas de manera individual por el Plenario del CONES. En estos casos, se priorizarán las soluciones que se encuentren alineadas con las políticas y planes nacionales en materia de salud, especialmente aquellas establecidas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social
- Art. 8°.-** **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

  
**Sergio Duarte Masi**  
Secretario – CONES



  
**Federico Mora Peralta**  
Presidente – CONES